

*Habiendo examinado también* el informe del Grupo de Trabajo<sup>148</sup> durante el presente período de sesiones de la Asamblea General,

1. *Toma nota* del informe del Grupo de Trabajo para la elaboración de una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias y expresa su satisfacción por el progreso sustancial realizado hasta ahora por el Grupo de Trabajo en el cumplimiento de su mandato;

2. *Decide*, con el objeto de permitir al Grupo de Trabajo que cumpla su cometido a la mayor brevedad, que el Grupo de Trabajo celebre nuevamente una reunión de dos semanas de duración entre períodos de sesiones, en Nueva York, en mayo de 1982, inmediatamente después del primer período de sesiones del Consejo Económico y Social;

3. *Invita* al Secretario General a que transmita a los gobiernos el informe del Grupo de Trabajo para que los miembros del Grupo puedan proseguir sus tareas en la reunión entre períodos de sesiones de mayo de 1982, así como los resultados que se obtengan en esa reunión, a fin de que la Asamblea General pueda examinarlos en su trigésimo séptimo período de sesiones;

4. *Invita asimismo* al Secretario General a que transmita los documentos citados a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales interesadas, para su información, con el objeto de que sigan cooperando con el Grupo de Trabajo;

5. *Decide* que el Grupo de Trabajo se reúna durante el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General para que prosiga y, si fuese posible, concluya la elaboración de una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias.

101a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1981

### 36/161. Asistencia a las personas desplazadas en Etiopía

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 35/91 de 5 de diciembre de 1980, y la resolución 1980/54 de 24 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social,

*Habiendo oído* las declaraciones formuladas por el representante del Secretario General y por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>149</sup>,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre asistencia a las personas desplazadas en Etiopía<sup>150</sup>, preparado de conformidad con la resolución 1980/8 de 28 de abril de 1980 del Consejo Económico y Social,

*Tomando nota asimismo* del llamamiento formulado por el Secretario General en su nota verbal de 11 de noviembre de 1980,

<sup>148</sup> Véase A/C.3/36/10.

<sup>149</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Tercera Comisión, 50a. sesión.*

<sup>150</sup> A/35/360 y Corr.1 a 3.

*Profundamente preocupada* por el hecho de que los llamamientos del Secretario General, del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General no han suscitado todavía una respuesta apropiada,

1. *Hace suyos una vez más* los llamamientos del Secretario General y del Consejo Económico y Social relativos a la asistencia a las personas desplazadas en Etiopía;

2. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que prosiga sus esfuerzos encaminados a movilizar la asistencia humanitaria para el socorro y la rehabilitación del gran número de personas que han regresado voluntariamente;

3. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1982 y a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones acerca de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

101a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1981

### 36/162. Medidas que se han de adoptar contra las actividades nazis, fascistas y neofascistas y contra todas las demás formas de ideologías y prácticas totalitarias basadas en la intolerancia racial, el odio y el terror

*La Asamblea General,*

*Recordando* que las Naciones Unidas surgieron de la lucha contra el nazismo, el fascismo, la agresión y la ocupación extranjera, y que los pueblos expresaron en la Carta de las Naciones Unidas su resolución de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

*Teniendo presentes* los sufrimientos, la destrucción y la muerte de millones de víctimas de la agresión, la ocupación extranjera, el nazismo y el fascismo,

*Reafirmando* los propósitos y principios enunciados en la Carta que tienden a mantener la paz y la seguridad internacionales, a desarrollar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos y a lograr la cooperación internacional,

*Poniendo de relieve* que todas las ideologías y prácticas totalitarias o de otra índole, en particular el nazismo, el fascismo y el neofascismo, basadas en la exclusividad o la intolerancia racial o étnica, el odio, el terror o la denegación sistemática de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, o que producen tales consecuencias, pueden poner en peligro la paz mundial y constituyen un obstáculo para las relaciones de amistad entre los Estados y para la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Reafirmando* que el enjuiciamiento y castigo de los crímenes de guerra y de los crímenes contra la paz y la humanidad, según lo establecido en las resoluciones 3 (I) de 13 de febrero de 1946 y 95 (I) de 11 de diciembre de 1946 de la Asamblea General, constituyen un compromiso universal para todos los Estados,

*Recordando* sus resoluciones 2331 (XXII) de 18 de diciembre de 1967, 2438 (XXIII) de 19 de diciembre de

1968, 2545 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, 2713 (XXV) de 15 de diciembre de 1970, 2839 (XXVI) de 18 de diciembre de 1971, 34/24 de 15 de noviembre de 1979 y 35/200 de 15 de diciembre de 1980,

*Recordando asimismo* la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social<sup>151</sup>, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial<sup>152</sup> y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>153</sup>,

*Subrayando* la importancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>154</sup>, los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>155</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>156</sup>, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio<sup>157</sup> y otros instrumentos internacionales pertinentes,

*Reafirmando* que todas las ideologías y prácticas totalitarias o de otra índole, en particular el nazismo, el fascismo y el neofascismo, basadas en la exclusividad o la intolerancia racial o étnica, el odio, el terror o la denegación sistemática de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, o que producen tales consecuencias, son incompatibles con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos internacionales de derechos humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad<sup>158</sup>, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*<sup>159</sup>, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio<sup>157</sup> y otros instrumentos internacionales pertinentes,

*Elogiando* el hecho de que varios Estados hayan proporcionado al Secretario General sus observaciones sobre los problemas tratados en su informe<sup>160</sup>,

*Reconociendo* que varios Estados han establecido reglamentaciones jurídicas apropiadas para impedir las actividades de los grupos y las organizaciones nazis, fascistas y neofascistas,

*Acogiendo complacida* la resolución 3 (XXXVII) de 23 de febrero de 1981 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>161</sup>, en que se prevén medidas sobre esta materia, entre ellas la consideración de la redacción de un proyecto de declaración,

*Observando con profunda preocupación* que los promotores de las ideologías fascistas han intensificado sus actividades en varios países y están coordinándolas cada vez más a escala internacional,

1. *Condena nuevamente* todas las ideologías y prácticas totalitarias o de otra índole, en particular el

nazismo, el fascismo y el neofascismo, basadas en la exclusividad o la intolerancia racial o étnica, el odio, el terror, la denegación sistemática de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, o que producen tales consecuencias;

2. *Insta* a todos los Estados a que presten atención a las amenazas a las instituciones democráticas que representan las citadas ideologías y prácticas y que examinen la conveniencia de adoptar medidas, de conformidad con sus sistemas constitucionales nacionales y con las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los Pactos internacionales de derechos humanos, para prohibir o impedir de algún otro modo las actividades de grupos y organizaciones o de quienesquiera que practiquen esas ideologías;

3. *Exhorta* a los organismos especializados apropiados así como a las organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones internacionales no gubernamentales a que inicien o intensifiquen medidas contra las ideologías y prácticas descritas en el párrafo 1 *supra*;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que adopten, de conformidad con sus sistemas constitucionales nacionales y con las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los Pactos internacionales de derechos humanos, con carácter de gran prioridad, medidas que declaren punible por la ley toda difusión de ideas basadas en la superioridad o el odio raciales y de propaganda bélica, incluidas las ideologías nazi, fascista y neofascista;

5. *Hace un llamamiento* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho para que ratifiquen los Pactos internacionales de derechos humanos, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad y la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid* o para que se adhieran a estos instrumentos;

6. *Exhorta una vez más* a todos los Estados a proporcionar al Secretario General sus observaciones sobre esta cuestión;

7. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que continúe examinando esta materia en su 38° período de sesiones bajo el título "Medidas que se han de adoptar contra las ideologías y prácticas totalitarias o de otra índole, en particular el nazismo, el fascismo y el neofascismo, basadas en la exclusividad o la intolerancia racial o étnica, el odio, el terror o la denegación sistemática de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, o que producen tales consecuencias";

8. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones un informe en que se tengan presentes el debate que celebre la Comisión de Derechos Humanos y las observaciones que proporcionen los Estados y las organizaciones internacionales

<sup>151</sup> Resolución 2542 (XXIV).

<sup>152</sup> Resolución 1904 (XVIII).

<sup>153</sup> Resolución 1514 (XV).

<sup>154</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>155</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>156</sup> Resolución 2106 A (XX), anexo.

<sup>157</sup> Resolución 260 A (III), anexo.

<sup>158</sup> Resolución 2391 (XXIII), anexo.

<sup>159</sup> Resolución 3068 (XXVIII), anexo.

<sup>160</sup> A/36/209 y Add.1 y 2.

<sup>161</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 5 (E/1981/25 y Corr.1), cap. XXVIII, secc. A.*